

INDICE DEL EXPEDIENTE “ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO”

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-ORDEN APROBACIÓN DE CONVENIO
- 3.- INFORME- SERVICIO JURÍDICO
- 4.- PROPUESTA DE LA D.G. DE PLANIFICACIÓN INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 5.- BORRADOR CONVENIO
- 6.-MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 7.- MEMORIA ECONÓMICA



1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO** el cual es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo 22.18, de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

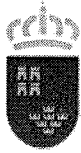
Autorizar la celebración del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.**

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del **PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS A PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO.

Manuel Villegas García

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





INFORME SOBRE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE SALUD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

NRS 1/18

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Adenda mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES:

Primero.- Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria:

- Borrador de la citada Adenda.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción de la Adenda del Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria donde se justifica la necesidad de suscripción de la misma de fecha 7 de marzo de 2018.
- Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de fecha 9 de marzo de 2018.
- Memoria económica, donde se hace constar que la adenda no implica compromiso económico para la Consejería de Salud, de fecha 8 de marzo de 2018.

Segundo.- Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el Convenio de Colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la anterior Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud), destinadas a evaluar con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional,





que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesarios.

Tercero.-En la cláusula octava de dicho Convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Cuarto.-Con fecha 27 de julio de 2016, la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una Adenda al Convenio de Colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

Con fecha 6 de julio de 2017, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al Convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de actualizar el protocolo de valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto y para prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.

Es de interés de la Consejería de Salud y del INSS seguir manteniendo la colaboración al respecto.

OBJETO:

Tal y como se expresa en el texto del proyecto de adenda, es objeto de la misma prorrogar el convenio por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2018 al 27 de agosto de 2019.

COMPETENCIA:

La Constitución, en su artículo 43, señala el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fuesen necesarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuidas competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.





El Decreto del Consejo de Gobierno nº 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano las competencias en materia de planificación sanitaria. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y financiación de los servicios sanitarios a través del contrato-programa que se celebre con el Servicio Murciano de Salud, así como la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos. Le compete, además, la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Le corresponde, igualmente, ejercer las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas, además de la supervisión general de las competencias en materia de docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal.

Le compete, además, la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud. Asimismo, le corresponderá el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

Ejercerá también las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad

Firmante

13/03/2018 14:38:43 Firmante: Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

FORMA:

Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia

El artículo 8.1 del mencionado Decreto establece que con carácter general corresponde aprobar los convenios a los Consejeros en materias propias de su Consejería, de modo que se ha de incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de adenda, así como de una propuesta de autorización que se eleve a Consejo de Gobierno.

Asimismo le es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dentro del capítulo II del Título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El artículo 6.1 de la citada Ley regional atribuye al Consejo de Gobierno la competencia de autorizar tales convenios y sus prórrogas. Por tanto, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, tal como indica la memoria económica incorporada al expediente, *“la firma de la presente Adenda al Convenio no supone compromiso económico para la actual Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente en continuar con el mismo”*.

Interpretando a “contrario sensu” lo preceptuado en el artículo 90 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de adenda por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Al convenio y a sus prórrogas no les resultan aplicación las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme establece la disposición adicional octava de la misma, que establece un plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor, para adaptarse a dicha Ley.





En todo caso, tal como se indica en el propio texto del convenio y de su prórroga, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en su artículo 4.1, c) de lo que se hace expresa mención en el texto del convenio cuya prórroga se informa. En análogo sentido, si bien no resulta aplicable, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que recientemente ha entrado en vigor, excluye de su ámbito de aplicación en su artículo 6 los convenios en los que, tal como ocurre en el presente caso, concurren, entre otras, las siguientes circunstancias:

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de adenda mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO

Firmado y fechado electrónicamente al margen





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la actual Consejería de Salud y, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario.

Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

Con fecha 6 de julio de 2017, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de actualizar el protocolo de valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto y para prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.

En base a todo ello, y dado que sigue existiendo interés entre las partes al ser necesario continuar la colaboración en la materia entre la Consejería de Salud y el INSS, esta Dirección General propone al Exmo. Sr. Consejero de Salud que se tramite el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el INSS y la Consejería de Sanidad de la CARM para la realización de actuaciones conjuntas





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

en relación con los trabajadores afectos a patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, prórroga con efectos desde el 28 de agosto de 2018 a 27 de agosto de 2019.

En Murcia (fecha y firma al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Fdo. María Teresa Martínez Ros.

09/03/2018 13:13:46

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2015 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SALUD (ANTES SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. Paula Roch Heredia, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 417/2017, de 21 de abril, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra parte, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el Consejero de Salud, D. Manuel Villegas García, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2017, de 4 de mayo, debidamente facultado para este acto, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....de 2018.

Se suscribe la presente Adenda para hacer constar:

1. Que con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, de

naturaleza administrativa y excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16/11/2011).

2. Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.
3. Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.
4. Que con fecha 06 de julio de 2017 el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.
5. Que en la adenda de la misma fecha las partes firmantes del mencionado convenio acordaron actualizar el protocolo para la valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto en el desarrollo de su trabajo conforme al texto anexo (Anexo I) a la referida adenda de fecha 06 de julio de 2017.

6. Que las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2018 a 27 de agosto de 2019.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado la presente adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento.

**La Directora General del Instituto
Nacional de la Seguridad Social**

**El Consejero de Salud de la
Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia**

Fdo.: Paula Roch Heredia

Fdo.: Manuel Villegas García



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE SALUD (ANTES SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO.

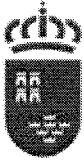
Con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, y que tiene como finalidad establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario.

En fecha 16 de noviembre de 2015 se constituyó la Comisión de Seguimiento y el Grupo de Trabajo previstas en el Convenio, viniendo trabajando para los fines previstos en el instrumento jurídico, sin que se haya concluido la finalidad del mismo por lo que las partes consideran necesaria la prórroga del Convenio.

En la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

Con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad formalizaron una adenda al convenio de colaboración, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

Con fecha 6 de julio de 2017, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de actualizar el protocolo de valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto y para prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

Dado que sigue siendo necesaria la colaboración en esta materia y que la vigencia de la Adenda actual es hasta el día 27 de agosto de 2018, resulta oportuno y necesario el inicio de las actuaciones tendentes a suscribir una nueva Adenda al Convenio de Colaboración entre el INSS y la Consejería de Salud (antes Sanidad y Política Social) de la CARM para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos a patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, con efectos desde el 28 de agosto de 2018 a 27 de agosto de 2019.

En Murcia (fecha y firma al margen)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN
SANITARIA.

Fdo. .

07/03/2018 12:26:21

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE A LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES AFECTOS DE PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN LABORAL DEL AMIANTO

La presente memoria presupuestaria viene a sustituir a la anterior memoria de fecha 2 de marzo de 2018, la cual contenía un error material, en concreto, la denominación de la Consejería que en su momento tramitó el Convenio. El contenido de la nueva memoria queda como a continuación se expone.

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el día 27 de agosto de 2015, entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según se recoge en la cláusula primera del Convenio, la finalidad del mismo consiste en *"establecer actuaciones conjuntas entre el INSS y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, destinadas a evaluar, con criterios facultativos homogéneos, el menoscabo funcional y la etiología o contingencia profesional, que presenta el trabajador/a afectado/a de patologías secundarias a la manipulación o exposición ambiental al amianto, de forma que la valoración de una posible situación de incapacidad temporal y/o permanente y, en su caso, del grado correspondiente de incapacidad, se efectúe con todos los antecedentes y elementos de juicio necesario."*

Por su parte, en la cláusula sexta del Convenio se indica que *"El presente convenio de colaboración no establece para ninguna de las Administraciones la obligación de entregar aportaciones económicas a la otra, si bien, cada una de las entidades firmantes deberá asumir los gastos propios que se deriven de las obligaciones establecidas en virtud del convenio, con cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente."*, y así mismo en la cláusula octava se recoge que *"El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por períodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor."*

Esto es lo que se ha venido haciendo hasta ahora y según el borrador de la presente Addenda, *"las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual con efectos desde el 28 de agosto de 2018 a 27 de agosto de 2019."*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de la presente Addenda al Convenio no supone compromiso económico para la actual Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, fecha y firma al margen
La Técnica Consultora